

## **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE BEBIDAS**

### **PROYECTO DE REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE BEBIDAS RELATIVO A LOS ENVASES DE 2003**

La dirección de la Asociación de Productores de Bebidas:

**vistos:**

- los artículos 93 y 95 de la Ley de organización de empresas;
- los artículos 11 y 12 del decreto por el que se crea la Asociación de Productores de Bebidas;

**visto:**

el dictamen de la Comisión, según el artículo 5, apartado 1, letra b, del decreto por el que se crea la Asociación de Productores de Bebidas;

**decide:**

establecer el siguiente Reglamento:

**Artículo 1**

El Reglamento de la Asociación de Productores de Bebidas relativo los envases de 2003 se modifica como sigue:

- A. las disposiciones del artículo 5, apartados 1, 2, 3 y 4 se suprimen en su totalidad.
- B. la numeración de los artículos "6, 7, 8, 9, 10" se modifica y pasa a ser "5, 6, 7, 8, 9".

**Artículo 2**

El presente reglamento se formulará como sigue: Reglamento por el que se modifica el Reglamento de la Asociación de productores de bebidas relativo a los envases de 2003 que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de las Comunicaciones y Reglamentos de la Organización de las empresas.

Rotterdam,

Presidente

Secretario

## **Exposición de motivos**

La Directiva 75/106 sobre el preacondicionamiento en volumen de ciertos líquidos en envases previos incluye las medidas de capacidad para la cerveza, a saber 25, 33, 35, 50 ó 75 cl. y 1, 1,½, 2 y múltiplos de un litro, con un máximo de 10 litros. No obstante, esta Directiva es opcional, lo que implica que los Estados miembros no tienen la obligación de mencionar en su legislación las series de envases de los productos indicados. Asimismo, pueden ampliar esta serie en su territorio. De esta forma, el Reglamento relativo a los envases de la Asociación de Productores de Bebidas incluye como suplemento las medidas de capacidad 30 y 45 cl. para la cerveza.

Desde hace algún tiempo, la UE y los Países Bajos se plantean la cuestión de saber si aún se pueden conservar los reglamentos restrictivos relativos a las capacidades de medida. En el plano europeo, este reglamento se introdujo en 1975 por los tres motivos siguientes:

1. Mejorar los intercambios intracomunitarios.  
Anteriormente, los Estados miembros utilizaban diferentes capacidades de medida, lo que complicaba considerablemente la importación/exportación. La directiva relativa a los envases previos permitía la libre circulación en Europa de las capacidades de medida mencionadas.
2. Proteger a los consumidores.
3. Un comercio equitativo, un mercado transparente.

Por diversas razones, se puede considerar que se han alcanzado estos objetivos iniciales o que se han superado en la actualidad.

En relación con el contenido de determinados envases, a partir de ahora los consumidores estarán suficientemente protegidos, gracias a la obligación denominada PPS. En los estantes debe indicarse el precio por litro/kg, para que los consumidores puedan comparar fácilmente los precios.

En lo relativo a la mejora del mercado interno, debe llamarse la atención sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo. En el asunto C-3/99, sentencia Cidre Stassen de 12 de octubre de 2000, a semejanza de la filosofía del Cassis de Dijon – el Tribunal evocó la premisa de que un envase comercializado legítimamente, en principio también debe admitirse en otro Estado miembro.

En relación con el principio del comercio equitativo, debe llamarse la atención sobre el hecho de que toda la cadena considera las capacidades de medida obligatorias como una restricción, lo que obstaculiza considerablemente los desarrollos innovadores.

Por este motivo, cabe esperar que la Comisión Europea suprima a corto plazo el reglamento relativo a las capacidades de medida, a excepción de un determinado número de productos, como el vino.

A través de la Decisión M(2003) de 18 de octubre de 2003 del Consejo de Ministros de la Unión Económica Benelux sobre la derogación de las diferentes disposiciones aún aplicables en relación con los productos alimentarios, el Reglamento Benelux relativo a la cerveza queda derogado. Por ello, el ministerio de Economía ha formulado la solicitud de examinar la desregularización del Reglamento relativo a la cerveza y a los envases. Habida cuenta del

hecho de que el sector ha indicado regularmente que las capacidades de medida actualmente prescritas se consideran demasiado restrictivas y que ya no se corresponden a la lógica del mercado interno, se recomienda desregularizar esta disposición para permitir cualquier nuevo desarrollo. Finalmente, debería llamarse la atención sobre el hecho de que la directiva europea relativa a los envases previos concede a los Estados miembros la libertad de regular por sí mismos las capacidades de medida de determinados productos. Por ello, la Cámara Sindical de Bebidas Frescas de aquel momento había elegido esta opción. Por este motivo, no existen reglamentos en este ámbito para el sector de las bebidas frescas. En consecuencia, como derogación al presente artículo 5, el envasado al por menor se rige por el mismo régimen libre que el envasado al por menor de las bebidas frescas.